

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-341-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Rentacomputo S.A

Demandado: Ticket fast S.A.S

Decisión: No accede

Visto el escrito de reforma a la demanda aportado por el gestor judicial actor a través de correo electrónico el pasado 24 de agosto, el despacho se está a lo resuelto en auto calendado del 24 de julio de 2020 a través del cual se rechazaron las presentes diligencias por falta competencia y, consiguientemente se dispuso la remisión de las mismas a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple; decisión que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 302 del C. G del P., al no admitir recursos, quedó ejecutoriada cuando se notificó; de manera que, no es la oportunidad procesal para darle trámite al canon 93 ibídem, por lo que el nuevo libelo genitor deberá el mismo interesado someterlo nuevamente a reparto. **Secretaría proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE,



CS CONSEJO SUPERIOR DE JUECES

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ